



RESOLUCIÓN DEL VICECONSEJERO DEL SECTOR PRIMARIO, POR LA QUE SE RESUELVE DEFINITIVAMENTE, PARA EL GRUPO DE ACCIÓN LOCAL DE PESCA Y ACUICULTURA (GALPA) "GRUPO DE ACCIÓN COSTERA DE FUERTEVENTURA" LA CONVOCATORIA PREVISTA EN LA ORDEN DE 4 DE NOVIEMBRE DE 2025, POR LA QUE SE CONVOCAN, DE MANERA ANTICIPADA, PARA EL EJERCICIO 2026, LAS SUBVENCIONES PARA LA APLICACIÓN DE LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO, DESTINADAS A PERMITIR UNA ECONOMÍA AZUL SOSTENIBLE EN LAS ZONAS COSTERAS, CONFORME A LA PRIORIDAD 3 DEL FEMPA.

VISTA la Resolución del Viceconsejero de Sector Primario, de 19 de junio de 2026, por la que se resuelve provisionalmente, para el Grupo de Acción Local de Pesca y Acuicultura (GALPA) de Fuerteventura, la convocatoria de subvenciones prevista en la Orden de 4 de noviembre de 2025 (BOC nº228 de 17.11.2025), BDNS (Identif.): 867315, destinadas a la aplicación de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo.

VISTO el informe propuesta de resolución definitiva del Grupo de Acción Costera Fuerteventura y en base a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria, de 11 de septiembre de 2025, se aprobaron las bases reguladoras de la concesión de las subvenciones para la aplicación de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo, destinadas a permitir una economía azul sostenible en las zonas costeras, insulares e interiores, y fomentar el desarrollo de las comunidades pesqueras y acuícolas, Prioridad 3, del Programa Operativo para España, para el periodo 2021-2027, con cargo al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA) (BOC nº186 de 19.09.2025).

Segundo.- Mediante Orden de 4 de noviembre de 2025, se convocaron de manera anticipada, para el ejercicio 2026, las subvenciones para la aplicación de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo, destinadas a permitir una economía azul sostenible en las zonas costeras, insulares e interiores, y fomentar el desarrollo de las comunidades pesqueras y acuícolas, que se corresponden con las establecidas en la Prioridad 3 del Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA), incluidas en el Programa Operativo para España 2021-2027, previstas en la Orden de 11 de septiembre de 2025, de este Departamento (BOC nº228 de 17.11.2025).

Tercero.- Una vez realizada la instrucción del procedimiento de concesión por parte del GALPA "Grupo de Acción Costera de Fuerteventura", se emitieron los informes de supervisión por parte de la Dirección General de Pesca además de comprobar el órgano gestor que los solicitantes admitidos y propuestos como beneficiarios, cumplían los requisitos establecidos en la Base 9, letra g) de las bases reguladoras de la concesión de la subvención, al comprobarse que no están incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en los apartados 2, 3 y 3 bis del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
EDUARDO GARCIA CABELLO - VICECONSEJERO/A	Fecha: 20/07/2026 - 14:00:49
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 2158 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 555 - Fecha: 21/07/2026 11:41:59	Fecha: 21/07/2026 - 11:41:59
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0002QvEHqVmGIGM9YUXfuSJ4Q==	
El presente documento ha sido descargado el 21/07/2026 - 11:42:08	

Con respecto a las causas de inadmisibilidad señaladas en la misma Base 9 letra h), en relación con el artículo 11 del Reglamento 2021/1139 del Parlamento y del Consejo, de 07 de julio de 2021, por el que se establece el Fondo Europeo Marítimo de Pesca y de Acuicultura, se ha constatado que no están incursos en ninguna de las causas de inadmisibilidad previstas en dicho artículo.

En cuanto a las infracciones de la PPC, a través de la Auditoría de Gestión del FEMPA, así como a través del Servicio de Inspección Pesquera de la Dirección General de Pesca, se ha constatando que en ambos organismos no figuran infracciones cometidas por los solicitantes.

En relación a la acumulación de ayudas, se ha consultado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones_(BDNS), la situación de las empresas que han concurrido a esta convocatoria.

Cuarto.- Conforme a lo anterior, se resuelve provisionalmente para el Grupo de Acción Costera de Fuerteventura, la convocatoria pública prevista en la Orden 4 de noviembre de 2025 ya referenciada, mediante Resolución de 19 de junio de 2026, notificada mediante su publicación en el Tablón de Anuncios Electrónicos de la Comunidad Autónoma de Canarias el pasado 19 de junio de 2026, estableciéndose en su resuelto cuarto, un plazo de diez días desde el siguiente a su publicación en dicho Tablón, para que los interesados acepten la subvención concedida y aporten la documentación señalada en el fundamento de derecho quinto de dicha resolución.

Quinto.- Consta en el Anexo I a esta Resolución, la relación de los solicitantes a estas subvenciones, que hacen un total de 7 expedientes.

Sexto.- Mediante Resoluciones de fecha 26 y 27 de marzo de 2026 se tienen por desistidos y se procede al archivo de los expedientes relacionados en la misma, por no haber aportado la documentación requerida en el plazo concedido.

Séptimo.- De acuerdo con lo establecido en la Base 19 de la mencionada Orden de 4 de noviembre de 2025, una vez transcurrido el plazo de aceptación, el GALPA de Fuerteventura, ha remitido con fecha 14 de julio de 2026, la propuesta de resolución definitiva.

En dicha propuesta consta que todos los beneficiarios relacionados en el Anexo II de la citada Resolución de 19 de junio de 2026, de concesión provisional, han presentado la aceptación expresa de la subvención así como la documentación que debe acompañar a la misma.

Octavo.- El expediente a favor de D. Joaquín Cordero Moreno, consta en el Anexo IV de la resolución provisional, habiendo sido denegado por incumplimiento de la Base 9.4, que señala expresamente que *"En el caso de llevarse a cabo actuaciones que pudieran ser subvencionadas dentro de las medidas incluidas en las Prioridades 1, 2 y 4 del RFEMPA, deberán cumplir las condiciones y requisitos establecidos en dicho Reglamento y en los criterios de selección para las citadas prioridades"*.

El solicitante mencionado, presenta escrito de alegaciones contra la Resolución del Viceconsejero de Sector Primario, de 19 de junio de 2026, por la que se resuelve provisionalmente, para el Grupo de Acción Local de Pesca y Acuicultura (GALPA) de Fuerteventura, la convocatoria de subvenciones prevista en la Orden de 4 de noviembre de 2025 (BOC nº228 de 17.11.2025), BDNS (Identif.): 867315, destinadas a la aplicación de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
EDUARDO GARCIA CABELLO - VICECONSEJERO/A	Fecha: 20/07/2026 - 14:00:49
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 2158 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 555 - Fecha: 21/07/2026 11:41:59	Fecha: 21/07/2026 - 11:41:59
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0002QvEHqVmGiGM9YUXfuSJ4Q==	 
El presente documento ha sido descargado el 21/07/2026 - 11:42:08	



Noveno.- En el resuelto tercero de la Orden de convocatoria de 4 de noviembre de 2025, se establecieron los créditos para el GALPA "Grupo de Acción Costera de Fuerteventura", por un importe total de cuatrocientos cincuenta mil euros (450.000,00€), con cargo a la aplicación presupuestaria 13.09.415B.7700200. Fondo 7970001. PILA 237G0447 "FEMPA POE 312 APLICACIÓN ESTRATEGIAS EDLP GALPA distribuidos en las siguientes anualidades:

ANUALIDAD 2026	ANUALIDAD 2027
200.000,00 €	250.000,00 €

Décimo.- Teniendo en cuenta los expedientes seleccionados, se establecen en el Anexo III la distribución de los fondos según sean fondos FEMPA o de la Comunidad Autónoma y en el Anexo IV los denegados por los motivos que se especifican en el mismo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La competencia para conceder estas subvenciones, la tiene atribuida el titular del Departamento, en virtud del artículo 3.1 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo. Esta competencia puede ser delegada según establece el artículo 9 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Decreto 212/2020, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería Pesca y Soberanía Alimentaria, dispone en lo referente a las competencias del Viceconsejero del Sector Primario, en el artículo 7 apartado 3 m), lo siguiente:

"m) la resolución de concesión de las subvenciones convocadas por el Consejero o la Consejera, así como las facultadas de comprobación de la justificación de la subvención y la de dictar la resolución que declare justificada, total o parcialmente, o no justificada la subvención".

Segundo.- El Reglamento (UE) 2021/1139, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de julio de 2021, por el que establece el Fondo Europeo, Marítimo, de Pesca y Acuicultura, y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2017/1004 (DOCE L 247 de 13.07.2021), regula en su Capítulo III, artículo 51, la Prioridad 3, "Permitir una economía azul sostenible en las zonas costeras, insulares e interiores, y fomentar el desarrollo de las comunidades pesqueras y acuícolas".

Tercero.- La Base 4 de la Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria, de 11 de septiembre de 2025, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de las subvenciones para la aplicación de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo, destinadas a permitir una economía azul sostenible en las zonas costeras, insulares e interiores, y fomentar el desarrollo de las comunidades pesqueras y acuícolas, Prioridad 3, del Programa Operativo para España, para el periodo 2021-2027, recoge las actuaciones subvencionables, estableciéndose en la Base 9 los requisitos para acogerse a las mismas.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
EDUARDO GARCIA CABELLO - VICECONSEJERO/A	Fecha: 20/07/2026 - 14:00:49
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 2158 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 555 - Fecha: 21/07/2026 11:41:59	Fecha: 21/07/2026 - 11:41:59
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0002QvEHqVmGiGM9YUXfuSJ4Q==	
El presente documento ha sido descargado el 21/07/2026 - 11:42:08	

Cuarto.- De conformidad con lo establecido en la Base 19 de la orden de bases ya mencionada, los GALPA como entidades colaboradoras son los encargados de los actos de instrucción necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, debiendo elevar la Propuesta de Resolución Definitiva de concesión al órgano concedente.

Quinto.- La Base 20.1 de la citada orden de bases establece que la Resolución Definitiva se notificará a las personas interesadas de conformidad con lo establecido en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante su publicación en el Tablón de Anuncios Electrónicos de la Comunidad Autónoma de Canarias y en el Tablón de Anuncios de cada uno de los GALPA.

Sexto.- Respecto a las alegaciones presentadas por D. Joaquín Cordero Moreno, contra la Resolución del Viceconsejero de Sector Primario, de 19 de junio de 2026, por la que se resuelve provisionalmente, para el Grupo de Acción Local de Pesca y Acuicultura (GALPA) de Fuerteventura, la convocatoria de subvenciones prevista en la Orden de 4 de noviembre de 2025 (BOC nº228 de 17.11.2025), BDNS (Identif.): 867315, destinadas a la aplicación de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo, se estiman las mismas.

Séptimo.- La Base 19.5 de la citada orden de bases señala: *"En el caso de que en la resolución definitiva de concesión se hubiese incluido a personas solicitantes que no hubieran resultado beneficiarias en la resolución provisional, se les concederá un plazo de diez (10) días para que cumplan las exigencias contenidas en los apartados 2 y 3 de la base 18. El incumplimiento de dichas exigencia producirá los efectos previstos en el apartado 5 de la referida base."*

La mencionada Base 18.2 establece que la Resolución Provisional se notificará a los interesados de conformidad con lo establecido en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante su publicación en el Tablón de Anuncios Electrónicos de la Comunidad Autónoma de Canarias y en el Tablón de Anuncios de cada uno de los GALPA, para que el plazo de 10 días, contados desde el siguiente a la publicación en el referido tablón de edictos electrónicos, presenten la aceptación expresa de la subvención y figuren de alta en el Sistema de información económico-financiera y logística de la Comunidad Autónoma de Canarias (SEFLogic).

Por otro lado, el apartado 3 de dicha base señala que además de cumplir las exigencias señaladas en el apartado anterior, las personas interesadas deberán presentar ante el GALPA, si procede, en el plazo que se fije en la resolución provisional de concesión, que no podrá ser inferior a diez (10) días ni superior a un (1) mes, la siguiente documentación:

- En el caso de que fuera necesario la disponibilidad del suelo, deberá aportar título en virtud del cual se posee el mismo, ya sea propiedad, arrendamiento o concesión administrativa. En el caso de arrendamiento o concesión administrativa debe tener un periodo de vigencia que abarque como mínimo cinco años contados desde el último abono de la subvención.
- Declaración de impacto ambiental (DIA), evaluación de impacto ambiental (EIA) y/o informe de compatibilidad con las estrategias marinas, si procede.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
EDUARDO GARCIA CABELLO - VICECONSEJERO/A	Fecha: 20/07/2026 - 14:00:49
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 2158 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 555 - Fecha: 21/07/2026 11:41:59	Fecha: 21/07/2026 - 11:41:59
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0002QvEHqVmGiGM9YUXfuSJ4Q==	
El presente documento ha sido descargado el 21/07/2026 - 11:42:08	

- c) Autorización administrativa emitida por la autoridad competente para la ejecución de la actuación subvencionada, si procede.
- d) Solicitudes a las autoridades competentes, de las autorizaciones necesarias para el desarrollo de las actividades subvencionadas.
- e) Tratándose de inversiones innovadoras, informe sobre el carácter innovador.
- f) En el caso de que fuera necesario, documentos que acrediten las competencias profesionales, capacitación o formación adecuada para el desarrollo de las actividades subvencionadas, tales como título universitario o de formación profesional, cursos con al menos cincuenta horas lectivas o experiencia en la actividad subvencionada de al menos cincuenta horas.
- g) Informe realizado por personal técnico competente que acredite que no hay incremento de la capacidad de pesca ni de la capacidad para detectar pescado, si procede.
- h) Cualquier otra documentación que sea necesaria para acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la base 9.

Octavo.- La cuantía de las subvenciones a conceder, de acuerdo con lo establecido en la Base 11 de la Orden de 11 de septiembre de 2025, estará determinada por el coste elegible de los proyectos que se aprueban, sin que en ningún caso puedan sobrepasar las cuantías fijadas en dicho artículo, para las inversiones productivas y no productivas, así como la cuantía máxima de 300.000,00 € por entidad promotora durante un periodo de tres años previos, para los proyectos productivos que se amparen en el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023 (DOUE-L-2831, de 15.12.2023), relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

Noveno.- Estas subvenciones destinadas para la aplicación de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo, destinadas a permitir una economía azul sostenible en las zonas costeras, insulares e interiores, y fomentar el desarrollo de las comunidades pesqueras y acuícolas (Prioridad 3), están cofinanciadas por la Unión Europea a través del Fondo Europeo Marítimo de Pesca y Acuicultura (FEMPA), en un 70% y en un 30% por la Comunidad Autónoma de Canarias.

Por todo lo expuesto, y a la vista de la Propuesta de Resolución Provisional del GALPA "Grupo de Acción Costera de Fuerteventura",

RESUELVO

Primero.- Conceder definitivamente una subvención a cada uno de los solicitantes del GALPA "Grupo de Acción Costera de Fuerteventura" relacionados en el Anexo II, en base a la Orden de 4 de noviembre de 2025, por la que se convocaron de manera anticipada, para el ejercicio 2026, las subvenciones para la aplicación de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo (BOC nº228 de 17.11.2025), previstas en la Orden de 11 de septiembre de 2025, de este Departamento, por un importe global ciento cuarenta mil diecisiete euros con sesenta y nueve céntimos (140.017,69 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 13.09.415B.7700200. Fondo 7970001. PILA 237G0447 "FEMPA POE 312 APLICACIÓN ESTRATEGIAS EDLP GALPA", distribuidos en las siguientes anualidades:

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
EDUARDO GARCIA CABELLO - VICECONSEJERO/A	Fecha: 20/07/2026 - 14:00:49
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 2158 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 555 - Fecha: 21/07/2026 11:41:59	Fecha: 21/07/2026 - 11:41:59
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0002QvEHqVmGiGM9YUXfuSJ4Q==	
El presente documento ha sido descargado el 21/07/2026 - 11:42:08	

ANUALIDAD 2026	ANUALIDAD 2027
98.624,74 €	41.392,95 €

Estas subvenciones están cofinanciadas a través del Fondo Europeo, Marítimo, de Pesca y Acuicultura (FEMPA) y por la Comunidad Autónoma de Canarias, de la siguiente manera:

TIPO DE INVERSIÓN	FEMPA	C.A. CANARIAS	% AYUDA PÚBLICA
PRODUCTIVA	42 %	18 %	60 %
PRODUCTIVA VINCULADA A LA PESCA COSTERA ARTE-SANAL/ PRODUCTIVA DESARROLLADA POR COFRADÍAS O ASOCIACIONES DEL SECTOR Y DE INTERÉS COLECTIVO	59,50 %	25,50 %	85 %
NO PRODUCTIVA CON BENEFICIO DIRECTO AL SECTOR	63 %	27 %	90 %
NO PRODUCTIVA CON BENEFICIO DIRECTO AL SECTOR E INNOVADOR A ESCALA LOCAL	70 %	30 %	100 %
NO PRODUCTIVA	35 %	15 %	50 %
PRODUCTIVA OTROS CAPÍTULO FEMPA	59,50 %	25,50 %	85 %
PROYECTOS PROPIOS DE LOS GALPA	70 %	30 %	100 %

Segundo.- Denegar la subvención de los solicitantes relacionados en el Anexo IV por incumplimiento de los requisitos de las bases reguladoras que se señalan en el mismo.

Tercero.- Aceptar las alegaciones presentadas por D. Joaquín Cordero Moreno, contra la Resolución del Viceconsejero de Sector Primario, de 19 de junio de 2026, por la que se resuelve provisionalmente, para el Grupo de Acción Local de Pesca y Acuicultura (GALPA) de Fuerteventura, la convocatoria de subvenciones prevista en la Orden de 4 de noviembre de 2025 y concederle definitivamente la subvención solicitada.

1.- Dicha subvención deberá ser aceptada en el plazo diez días (10) contados desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución en el Tablón de Anuncios Electrónicos de la Comunidad Autónoma de Canarias y en el Tablón de Anuncios de cada uno de los GALPA. Asimismo deberá figurar de alta en el Sistema de información económico-financiera y logística de la Comunidad Autónoma de Canarias (SEFLogic).

Asimismo y conforme se señala en la Base 18 apartado 3 de la orden reguladora de estas subvenciones, deberá aportar en el mismo plazo de diez días (10), la siguiente documentación:

a) En el caso de que fuera necesario la disponibilidad del suelo, deberá aportar título en virtud del cual se posee el mismo, ya sea propiedad, arrendamiento o concesión administrativa. En el caso de arrendamiento o concesión administrativa debe tener un periodo de vigencia que abarque como mínimo cinco años contados desde el último abono de la subvención.

6

Este documento ha sido firmado electrónicamente por: EDUARDO GARCIA CABELLO - VICECONSEJERO/A		Fecha: 20/07/2026 - 14:00:49
Este documento ha sido registrado electrónicamente: RESOLUCION - Nº: 2158 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 555 - Fecha: 21/07/2026 11:41:59		Fecha: 21/07/2026 - 11:41:59
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0002QvEHqVmGiGM9YUXfuSJ4Q==		 
El presente documento ha sido descargado el 21/07/2026 - 11:42:08		

- b) Declaración de impacto ambiental (DIA), evaluación de impacto ambiental (EIA) y/o informe de compatibilidad con las estrategias marinas, si procede.
- c) Autorización administrativa emitida por la autoridad competente para la ejecución de la actuación subvencionada, si procede.
- d) Solicitudes a las autoridades competentes, de las autorizaciones necesarias para el desarrollo de las actividades subvencionadas.
- e) Tratándose de inversiones innovadoras, informe sobre el carácter innovador.
- f) En el caso de que fuera necesario, documentos que acrediten las competencias profesionales, capacitación o formación adecuada para el desarrollo de las actividades subvencionadas, tales como título universitario o de formación profesional, cursos con al menos cincuenta horas lectivas o experiencia en la actividad subvencionada de al menos cincuenta horas.
- g) Informe realizado por personal técnico competente que acredite que no hay incremento de la capacidad de pesca ni de la capacidad para detectar pescado, si procede.
- h) Cualquier otra documentación que sea necesaria para acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la base 9.

2.- Las inversiones subvencionadas se refieren a lo siguiente:

INVERSIÓN	IMPORTE
PRIMERA ADQUISICIÓN DE UN BUQUE DE PESCA	65.000,00 €
DISPLAY NSS16EVO/SOPORTE DISPLAY/ANTEAN D RADOME HALO+ (ROLNAUTIC)	7.288,75 €
MOTOR MINNKOTA/MRK-19 CIRCUIT BREAKER/ BATERIA 12V/130AH AGM/BMV-712 SMART MO- NITOR DE BATERIAS (ROLNAUTIC)	10.181,43 €
TOTAL	82.470,18 €

No obstante lo anterior y conforme se establece en la Estrategia de Desarrollo Local Participativo de Fuerteventura, concretamente en el apartado 6 denominado Plan Financiero, se limita el importe del coste elegible de aquellas actuaciones que pueden ser financiadas por otro tipo de actividades del FEMPA (acuicultura, comercialización, transformación, etc...) a un máximo de 75.000 euros por actuación.

Esta actuación se enmarca dentro de la Prioridad 1 del FEMPA, concretamente en la actividad relativa a "Ayuda inicial a jóvenes pescadores", por lo que el coste elegible máximo en este expediente es de 75.000,00 €, aunque el importe del coste justificable asciende a la cantidad de 82.470,18 €.

Cuarto.- Los interesados que acepten las subvenciones, una vez concedidas, asumen los requisitos, las condiciones y las obligaciones establecidas en las bases que regulan la convocatoria, entre ellas, someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con las mismas, se practiquen por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria o por cualquier otro órgano de control competente, así como facilitar toda la documentación e información que les sea requerida por los mismos y que estén relacionadas con el desarrollo de la actividad.

7

Este documento ha sido firmado electrónicamente por: EDUARDO GARCIA CABELLO - VICECONSEJERO/A		Fecha: 20/07/2026 - 14:00:49
Este documento ha sido registrado electrónicamente: RESOLUCION - Nº: 2158 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 555 - Fecha: 21/07/2026 11:41:59		Fecha: 21/07/2026 - 11:41:59
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0002QvEHqVmGiGM9YUXfuSJ4Q==		 
El presente documento ha sido descargado el 21/07/2026 - 11:42:08		



Quinto.- La realización de la actividad o adopción de la conducta subvencionada no podrá superar las fechas que a continuación se señalan:

ANUALIDAD	FECHA DE REALIZACIÓN
2026	10.11.2026
2027	15.10.2027

Sexto.- El plazo de justificación de la subvención concedida no podrá superar las fechas que a continuación se señalan:

ANUALIDAD	FECHA DE JUSTIFICACIÓN
2026	20.11.2026
2027	30.10.2027

Séptimo.- El pago de las subvenciones se realizará conforme a lo establecido en la Base 26 de las bases reguladoras de la convocatoria, no obstante y conforme a lo señalado en la Base 27, se podrá solicitar el abono anticipado de la subvención, cuando concurren razones de interés público o social que lo justifique, mediante acreditación por la persona beneficiaria de que no puede desarrollar la actividad subvencionada sin la entrega de los fondos públicos.

Octavo.- El beneficiario debe cumplir las condiciones de admisibilidad para este tipo de subvenciones durante el período de ejecución de la operación y durante un período de cinco años después de la realización del pago final al beneficiario/a.

Por tanto, en caso de detectarse que el beneficiario/a se encuentra involucrado en alguno de los supuestos del artículo 11 del RFEMPA en controles posteriores a la concesión de la ayuda, se procederá a la recuperación de la misma de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132.4, en relación con el artículo 205 del reglamento (UE, Euratom) 2024/2509, del Parlamento y del Consejo, de 23 de septiembre de 2024, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

Notificar a los interesados la presente resolución de concesión definitiva de subvenciones mediante su publicación en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Gobierno de Canarias, haciéndoles saber que frente a la misma, que no agota la vía administrativa, podrán interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala correspondiente, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses, contados desde la notificación de la mencionada Resolución, o con carácter potestativo, recurso de alzada ante el Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria, en el plazo de un mes a partir de su notificación y sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

En Canarias,
EL VICECONSEJERO DEL SECTOR PRIMARIO
Eduardo García Cabello

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
EDUARDO GARCIA CABELLO - VICECONSEJERO/A	Fecha: 20/07/2026 - 14:00:49
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 2158 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 555 - Fecha: 21/07/2026 11:41:59	Fecha: 21/07/2026 - 11:41:59
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0002QvEHqVmGiGM9YUXfuSJ4Q==	
El presente documento ha sido descargado el 21/07/2026 - 11:42:08	



ANEXO I GALPA "GRUPO DE ACCIÓN COSTERA DE FUERTEVENTURA"		
SOLICITUDES DE SUBVENCIÓN PARA LA APLICACIÓN DE LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL, DESTINADAS A "PERMITIR UNA ECONOMÍA AZUL SOSTENIBLE EN LAS ZONAS COSTERAS" PREVISTAS EN LA ORDEN DE CONVOCATORIA DE 4 DE NOVIEMBRE DE 2025 (BOC nº228 de 17.11.2025)		
SOLICITANTE	NIF	PROYECTO INVERSIÓN
AYUNTAMIENTO DE ANTIGUA	P3500300C	RUTAS DEL PATRIMONIO MARINERO DE ANTIGUA: POZO NEGRO Y SALINAS
AYUNTAMIENTO DE ANTIGUA	P3500300C	MEMORIA VIVA PESQUERA DE ANTIGUA: POZO NEGRO Y SALINAS
AYUNTAMIENTO DE LA OLIVA	P3501500G	CURSOS DE FORMACIÓN COSTERA DE LA OLIVA
BOCAINA ISLAS, S.L.	B22781538	MEJORA CALIDAD FORMATIVA A NIVEL INSULAR (EQUIPAMIENTO Y VEHÍCULO)
COFRADÍA DE PESCADORES DE MORRO JABLE	G35053339	INSTALACIÓN Y CONSTRUCCIÓN CARROCERÍA FRIGORÍFICA
CLARA E. GARCÍA DÍAZ	786****3N	DIVULGACIÓN Y CONSERVACIÓN DE BIENES CULTURALES LOCALIZADOS EN AJUY
JOAQUÍN CORDERO MORENO	45****47A	PRIMER ADQUISICIÓN DE UN BUQUE DE PESCA/MEJORA SEGURIDAD A BORDO

ANEXO II GALPA "GRUPO DE ACCIÓN COSTERA DE FUERTEVENTURA"									
BENEFICIARIOS DE LAS SUBVENCIONES PARA LA APLICACIÓN DE LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL, DESTINADAS A " PERMITIR UNA ECONOMÍA AZUL SOSTENIBLE EN LAS ZONAS COSTERAS" PREVISTAS EN LA ORDEN DE CONVOCATORIA DE 4 DE NOVIEMBRE DE 2025 (BOC nº228 de 17.11.2025)									
N.º EXP. FEMPA	SOLICITANTE	NIF	PROYECTO DE INVERSIÓN	PUNTUACIÓN	COSTE ELEGIBLE TOTAL	SUBVENCIÓN TOTAL	ANUALIDAD 2026 SUBVENCIÓN/ IMPORTE COSTE JUSTIFICABLE	ANUALIDAD 2027 SUBVENCIÓN/ IMPORTE COSTE JUSTIFICABLE	TIPO PROYECTO/ % FINANCIACIÓN
310114CAN00012	AYUNTAMIENTO DE ANTIGUA	P3500300C	RUTAS DEL PATRIMONIO MARINERO DE ANTIGUA: POZO NEGRO Y SALINAS	59	26.750,00 €	13.375,00 €	-----	13.375,00 €/26.750,00 €	P.N.P./50%
310114CAN00013	AYUNTAMIENTO DE ANTIGUA	P3500300C	MEMORIA VIVA PESQUERA DE ANTIGUA:	54	15.782,50 €	7.891,25 €	-----	7.891,25 €/15.782,50 €	P.N.P./50%

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
EDUARDO GARCIA CABELLO - VICECONSEJERO/A	Fecha: 20/07/2026 - 14:00:49
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 2158 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 555 - Fecha: 21/07/2026 11:41:59	Fecha: 21/07/2026 - 11:41:59
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0002QvEHqVmGiGM9YUXfUsJ4Q==	
El presente documento ha sido descargado el 21/07/2026 - 11:42:08	

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
069yjhMCRIn5-Gdd1h3G1vbVbKFeoCwyA



			POZO NEGRO Y SALINAS						
310114CAN00014	AYUNTAMIENTO DE LA OLIVA	P3501500G	CURSOS DE FORMACIÓN COSTERA DE LA OLIVA	55	44.768,80 €	40.291,92 €	20.165,22 €/22.384,40 €	20.126,70 €/22.384,40 €	P.N.P./90%
310114CAN00015	BOCAINA ISLAS, S.L.	B22781538	MEJORA CALIDAD FORMATIVA A NIVEL INSULAR (EQUIPAMIENTO Y VEHÍCULO)	56	24.515,86 €	14.709,52 €	14.709,52 €/24.515,86 €	-----	P.P./60%
310114CAN00029	JOAQUÍN CORDERO MORENO	45****47A	PRIMER ADQUISICIÓN DE UN BUQUE DE PESCA/MEJORA SEGURIDAD A BORDO	67	75.000,00 €	63.750,00 €	63.750,00 €/82.470,18 €	-----	P.P./85%
TOTAL					186.817,16 €	140.017,69 €	98.624,74 €	41.392,95 €	

ANEXO III GALPA "GRUPO DE ACCIÓN COSTERA DE FUERTEVENTURA"					
DISTRIBUCIÓN DE LOS FONDOS ASIGNADOS A CADA EXPEDIENTE DE SUBVENCIÓN. ORDEN DE CONVOCATORIA DE 4 DE NOVIEMBRE DE 2025 (BOC nº228 de 17.11.2025)					
N.º EXP. FEMP	SOLICITANTE	NIF	COSTE ELEGIBLE	FEMPA (%)	C.A.C. (%)
310114CAN00012	AYUNTAMIENTO DE ANTIGUA	P3500300C	26.750,00 €	9.362,50 € (35%)	4.012,50 € (15%)

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
EDUARDO GARCIA CABELLO - VICECONSEJERO/A	Fecha: 20/07/2026 - 14:00:49
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 2158 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 555 - Fecha: 21/07/2026 11:41:59	Fecha: 21/07/2026 - 11:41:59
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0002QvEHqVmGiGM9YUXfuSJ4Q==	
El presente documento ha sido descargado el 21/07/2026 - 11:42:08	

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
069yjhMCRIn5-Gdd1h3G1vbVbKFeoCwyA



310114CAN00013	AYUNTAMIENTO DE ANTIGUA	P3500300C	15.782,50 €	5.523,87 € (35%)	2.367,38 € (15%)
310114CAN00014	AYUNTAMIENTO DE LA OLIVA	P3501500G	44.768,80 €	28.204,34 € (63%)	12.087,58 € (27%)
310114CAN00015	BOCAINA ISLAS, S.L.	B22781538	24.515,86 €	10.296,66 € (42%)	4.412,86 € (18%)
310114CAN00029	JOAQUÍN CORDERO MORENO	45****47A	75.000,00 €	44.625.00 € (59,50€)	19.125 € (25,50%)
TOTAL			186.817,16 €	98.012,37 €	42.005,32 €

ANEXO IV GALPA "GRUPO DE ACCIÓN COSTERA DE FUERTEVENTURA"			
EXPEDIENTES DE SUBVENCIÓN DENEGADOS ORDEN DE CONVOCATORIA DE 4 DE NOVIEMBRE DE 2025 (BOC nº228 de 17.11.2025)			
SOLICITANTE	CIF/NIF	PROYECTO DE INVERSIÓN	MOTIVO DENEGACIÓN (ORDEN DE BASES 11.09.2025)
COFRADÍA DE PESCADORES DE MORRO JABLE	G35053339	INSTALACIÓN Y CONSTRUCCIÓN CARROCEÍA FRIGORÍFICA	Incumplimiento Base 5.1 letra n) "el coste de los elementos de transporte, que no estén directamente relacionados con la operación objeto de subvención"
CLARA E. GARCÍA DÍAZ	786****3N	DIVULGACIÓN Y CONSERVACIÓN DE BIENES CULTURALES LOCALIZADOS EN AJUY	Incumplimiento Base 3.1 letra c) "proyecto no productivo son los que se desarrollen por una entidad pública, Cofradía o Cooperativa de Mar, Federaciones Provinciales o Regionales de Cofradías de Pescadores, Organizaciones de Productores de Pescado u Organizaciones sin ánimo de lucro, cuya finalidad no es la consecución de un beneficio económico para la entidad que lo desarrolla, sino que persiguen una finalidad social de interés colectivo, cuyos beneficios se dirigen preferentemente al sector pesquero y/o acuícola, y, en su caso, se ofrezca acceso público a los resultados"

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
EDUARDO GARCIA CABELLO - VICECONSEJERO/A	Fecha: 20/07/2026 - 14:00:49
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 2158 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 555 - Fecha: 21/07/2026 11:41:59	Fecha: 21/07/2026 - 11:41:59
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0002QvEHqVmGiGM9YUXfuSJ4Q==	
El presente documento ha sido descargado el 21/07/2026 - 11:42:08	

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

069yjhMCRIn5-Gdd1h3G1vbVbKFeoCwyA

El presente documento ha sido descargado el 22/07/2026 - 07:41:51